

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 1 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

1.	OBJETO DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DIARIO, CLASIFICACIÓN, MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN GENERADA, REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES A NIVEL NACIONAL.	
2.	NECESIDAD. PORQUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO.
FUNDAMENTO NORMATIVO Y COMPETENCIAL DE LA NECESIDAD De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. El cumplimiento de dicha función constitucional se desarrolla en un entorno de permanente exposición pública, en el que la información que los medios de comunicación producen sobre la actuación institucional incide directamente en la confianza ciudadana, en la relación con las víctimas y en la gestión del relacionamiento estratégico de la Entidad. En ese contexto, el numeral 8 del artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, asigna a la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, entre otras funciones, la de “monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes (...)”. Se trata, por tanto, de una función asignada por norma con fuerza de ley, cuyo cumplimiento no es discrecional y demanda capacidad tecnológica y analítica permanente. Adicionalmente, la Ley 1712 de 2014 —Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional— impone a los sujetos obligados el deber de divulgar de manera proactiva y oportuna la información de interés público, obligación que exige a la Entidad conocer en tiempo real cómo circula y se transforma la información institucional en el ecosistema mediático, con el fin de corregir imprecisiones y garantizar información veraz a la ciudadanía. Finalmente, el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 de la Fiscalía General de la Nación, adoptado mediante la Resolución No. 0412 del 10 de septiembre de 2024, concibe la información como un activo estratégico institucional. El monitoreo y análisis de medios se articula de manera directa con dicho instrumento, en la medida en que aporta insumos verificables para la medición de la percepción pública sobre los resultados misionales, para la gestión anticipada de situaciones de crisis reputacional y para la evaluación del desempeño de la estrategia de comunicación institucional en el Nivel Central y en las Direcciones Seccionales. CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD: SITUACIÓN ACTUAL Y SITUACIÓN ESPERADA Situación actual. La Dirección de Comunicaciones no dispone de una herramienta informática propia de monitoreo de medios con alcance nacional y regional en tiempo real, ni cuenta con la planta de personal requerida para efectuar la captura, clasificación, medición y análisis ininterrumpida —veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana— de la información que se emite y publica en prensa, revistas, radio, televisión, medios digitales y redes sociales a nivel nacional. Esta limitación impide reaccionar oportunamente frente a publicaciones que pueden afectar la imagen, la reputación o el relacionamiento institucional, y obliga a que la toma de decisiones directivas en materia de comunicación se apoye en información parcial, dispersa y no trazable. Situación esperada. Contar con un servicio especializado y externo de monitoreo, soportado en una plataforma tecnológica web y en un equipo de analistas, que permita: (i) disponer del registro consolidado y verificable de todas las menciones institucionales en los medios mínimos exigidos y en aquellos adicionales que oferte el contratista; (ii) recibir alertas en tiempo real, filtradas y contextualizadas por analista humano, sobre información relevante o negativa; (iii) obtener informes cuantitativos y cualitativos con periodicidad diaria, mensual y extraordinaria; y (iv) conservar un archivo digital histórico que soporte la medición de la gestión comunicacional de la Entidad. CUANTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA NECESIDAD La necesidad se cuantifica en la prestación continua del servicio durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2028, con la siguiente cobertura mínima y con los niveles de servicio que se relacionan:	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 2 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Prensa escrita: monitoreo digital de treinta y un (31) diarios nacionales, regionales y locales relacionados como mínimos, además de todo medio nacional o regional no listado que haga mención de la Entidad, del Fiscal General de la Nación o de su equipo de trabajo.
- Revistas: doce (12) publicaciones nacionales, regionales y locales relacionadas como mínimas.
- Televisión: diecisiete (17) canales nacionales y locales relacionados como mínimos, con descarga en formato MP4 y entrega en medio magnético.
- Radio: nueve (9) emisoras relacionadas como mínimas, con envío en tiempo real de audios en formato MP3 y MP4, editados con tres (3) segundos previos y posteriores a la nota.
- Medios digitales: dieciséis (16) portales tradicionales y no tradicionales relacionados como mínimos, además del seguimiento a los portales de los medios monitoreados.
- Redes sociales: monitoreo de Facebook, X e Instagram durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Plataforma web y aplicación móvil (Android e iOS) con acceso para un máximo de veinte (20) usuarios, búsquedas avanzadas, módulo de favoritos, generación de boletines personalizados y dossier, y descarga en formatos MP4, MP3, AVI, MPEG, PDF, texto, Word, Excel y ZIP.
- Alertas permanentes de domingo a domingo, incluidos festivos, por correo electrónico y grupos de WhatsApp, con filtro y contextualización humana —no automática— por parte de analistas.
- Informes cuantitativos y cualitativos diarios de lunes a domingo (uno a las 6:00 a. m. y otro a las 6:00 p. m.), informe mensual analítico e informes especiales de crisis entregables dentro de la hora siguiente a la solicitud.

La unidad de medida del servicio corresponde a la mensualidad de prestación, en cuanto se define la entrega mensual de los reportes de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis. En consecuencia, el servicio es de ejecución sucesiva y su facturación se asocia a períodos mensuales vencidos.

IMPACTO DE NO ATENDER LA NECESIDAD

De no contratarse el servicio, la Entidad no podría cumplir de manera efectiva la función de monitoreo y análisis, perdería la capacidad de medición cuantitativa y cualitativa de su gestión de comunicaciones y quedaría impedida para reaccionar oportunamente frente a publicaciones que afecten la imagen institucional. Adicionalmente, se interrumpiría la serie histórica de información mediática que soporta la evaluación de la estrategia de comunicación y la rendición de cuentas.

OPCIONES DE MERCADO Y OPCIÓN MÁS FAVORABLE

Analizadas las alternativas para satisfacer la necesidad, se identifican tres opciones: (i) el desarrollo o adquisición de una herramienta propia de monitoreo, que exigiría inversión en infraestructura de captura de señales de radio y televisión, licenciamiento, indexación y vinculación de personal analista 24/7, sin que la Entidad disponga de la planta ni de la capacidad técnica para ello; (ii) la ejecución de la función con personal de planta y herramientas gratuitas de escucha digital, alternativa que no cubre prensa impresa, radio ni televisión y carece de trazabilidad y soportes verificables; y (iii) la contratación de un operador especializado que aporte plataforma, señales, licencias y equipo analista. Desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, la tercera opción resulta la más favorable, por cuanto traslada al contratista los costos fijos de infraestructura y personal, garantiza cobertura nacional inmediata y permite verificar el cumplimiento mediante niveles de servicio medibles.

3.	FICHA RESUMEN		
Número del Estudio del Sector	485		
Dependencia solicitante	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES		
Fecha de Inicio del Estudio del Sector	2026	08	14
Fecha de finalización del Estudio del Sector	2026	09	02

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 3 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Número de modificación		N/A		
Valor del Presupuesto Según el Resultado del Estudio del Sector		CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$122.364.259), incluidos el impuesto sobre las ventas (IVA) y la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Precios de referencia adoptados: se determina un precio mensual para cada vigencia fiscal del plazo de ejecución — \$6.066.037 para diciembre de 2026; \$6.365.740 para la vigencia 2027; y \$6.651.557 para la vigencia 2028—, todos con IVA incluido. Los tres valores permanecen fijos durante toda la ejecución y no son objeto de reajuste, indexación ni actualización alguna, por cuanto la escalación esperada de precios se encuentra incorporada desde la fijación del presupuesto oficial. Distribución por vigencias: 2026 (1 mensualidad) \$6.066.037; 2027 (12 mensualidades) \$76.388.880; 2028 (6 mensualidades) \$39.909.342. Vigencias futuras requeridas: \$116.298.222. Contraste presupuestal: el valor determinado es inferior en \$6.294.283 (4,89 %) al registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (\$128.658.542) e inferior en \$4.573.884 (3,60 %) al estimado por el área requirente (\$126.938.143). Equivale al 69,89 % del tope de la modalidad de mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 (\$175.090.500).		
Inicio Estimado de la Ejecución		2026	12	01
Plazo de la Ejecución		Hasta el 30 de junio de 2028 (19 meses), sujeto a la autorización de vigencias futuras 2027 y 2028.		
4.	FUENTES			
4.1	COTIZACIONES			
Marco aplicable. El artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, dispone que en la elaboración del análisis de mercado para la fijación de precios «deberán realizarse estudios públicos y abiertos»; que no podrán efectuarse consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas; que debe verificarse la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de quienes coticen; y que en los documentos del proceso debe quedar constancia del procedimiento que permitió la determinación del precio, del mecanismo seleccionado y de la justificación de esa elección. 1. Solicitud pública de información a proveedores. En cumplimiento de la disposición citada, la Entidad publicó en el SECOP II el evento de solicitud de información a proveedores FGN-NC-SIP-486-2026, el 13 de agosto de 2026 a las 8:30 a. m., con fecha límite de respuesta el 20 de agosto de 2026 a las 12:00 m. El evento se estructuró sobre los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas 83121700 «Servicios de comunicación masiva» y 86131500, por una cantidad de diecinueve (19) mensualidades de servicio y sin invitación directa a proveedor alguno, de manera que la convocatoria quedó abierta a los ochocientos veintinueve (829) proveedores clasificados en dichos códigos en la plataforma. El resultado del evento fue el siguiente: cero (0) invitaciones directas, dos (2) proveedores interesados —LINKTIC S.A.S., NIT 900.037.743, e IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., NIT 900.075.108— y una (1) respuesta presentada dentro del plazo. El procedimiento así adelantado satisface la exigencia de publicidad y apertura del Decreto 1600 de 2024, en tanto no se dirigió a un grupo reducido y predeterminado de empresas. No obstante, el bajo nivel de respuesta obtenido —una (1) oferta sobre 829 proveedores convocados— constituye una alerta que se valora en los numerales 8 y 8.1 del presente documento.				

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 4 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



The screenshot shows a web application for procurement management. At the top, it displays the process name: "Proceso: Servicio de monitoreo de medios - FGN-NC-SIP-486-2026". Below this, there's a section for "Solicitud de Información a los Proveedores" with details like "FCA-NC-SIP-486-2026" and "Procedimiento de Selección". A timeline section labeled "LÍNEA DE TIEMPO" shows key dates: "Fecha de publicación de oferta" (17/07/2024) and "Fecha de publicación de resultados" (17/08/2024). Below the timeline is a "LISTA DE OFERTAS" table with columns for "Referencia de oferta", "Origen", "Proveedor", "Fecha", and "Valor". One offer is listed from "IMAGROUP COLOMBIA S.A.S." with a value of "\$80.400.000". At the bottom, there's a section for "EVALUACIÓN ECONÓMICA" with a "VERIFICACIÓN" button.

2. Insumos de precio disponibles.

La Entidad dispone de los siguientes insumos para la fijación del precio, todos ellos expresados en la unidad de medida del objeto —la mensualidad de servicio— e incluido el IVA:

N°	Origen del insumo	Proveedor / fuente	Fecha	Valor mensual con IVA – 2026 / 2027 / 2028	Tratamiento
1	Oferta presentada en el SIP FGN-NC-SIP-486-2026 – SECOP II (oferta CO1.RANL.9538616)	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. – NIT 900.075.108-3 – Medellín	14/08/2026	\$42.602.000 / \$42.602.000 / \$42.602.000 (19 meses: \$809.438.000)	Se relaciona por transparencia. NO se incorpora al cálculo del precio: dato atípico por exceso (numeral 5.1.2)
2	Cotización remitida por correo electrónico y aportada por el área requirente	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. (IP Noticias Colombia-LATAM) – NIT 901.226.769-4 – contratista actual	01/07/2026	\$8.199.000 / \$8.625.350 / \$9.073.800	Se incorpora. Se adopta el valor cotizado para cada vigencia.
3	Histórico contractual de la Entidad, indexado por IPC	Contrato FGN-NC-334-2024 – oferta económica suscrita el 10/12/2024 (ANEXO 3)	10/12/2024	\$3.933.074 / \$4.106.129 / \$4.229.313 (valor 2024 \$3.510.500 indexado)	Se incorpora como observación de mercado en cada vigencia (numerales 4.2 y 5.1.2)

Verificación RUES

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 5 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

IMAGROUP COLOMBIA S.A.S

Identificación
900075108-3

Numero de Inscripción
44450

Categoría
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio
Medellin para antioquia

Número de Matrícula
48442812

Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar certificado

MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS

Identificación
901226769-4

Numero de Inscripción
66301

Categoría
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio
Bogota

Número de Matrícula
3031563

Estado
Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

Comprar certificado

3.Descripción de cómo se utilizaron las cotizaciones.

a) Homologación previa. Todos los insumos se expresaron en una misma unidad de medida —el valor de una (1) mensualidad de servicio, con IVA incluido— y en un mismo nivel de precios —el de la vigencia 2027—, condición sin la cual las observaciones no serían comparables. Los detalles de la homologación y de la indexación se desarrollan en el numeral 5.1.2.

b) Depuración. La oferta de IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. se excluyó del cálculo por constituir un dato atípico por exceso, conforme a la prueba estadística y a las razones sustanciales expuestas en el numeral 5.1.2. Su exclusión no afecta la publicidad del sondeo: la oferta se relaciona íntegramente en el presente documento y reposa en el expediente del evento en el SECOP II.

c) Determinación del precio. Se determinó un precio de referencia para cada una de las tres vigencias del plazo de ejecución, obtenido como el promedio aritmético simple de las dos (2) observaciones homogéneas retenidas en la vigencia respectiva —el histórico contractual indexado y el valor cotizado por el mercado para esa vigencia—, criterio que evita sustentar el presupuesto oficial en un dato único proveniente del proveedor incumbente y, al mismo tiempo, impide que el valor histórico deteriorado en términos reales se traslade sin corrección al nuevo proceso.

d) Verificación de razonabilidad. El resultado se verificó con las propias fuentes del expediente: su posición dentro del intervalo estadístico del conjunto depurado, su relación con cada una de las dos observaciones retenidas y la explicación del diferencial frente al valor del contrato en ejecución, conforme al numeral 5.7.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 6 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

4. Constancias exigidas por el Decreto 1600 de 2024.

Mecanismo seleccionado: solicitud pública y abierta de información a proveedores en el SECOP II, complementada con el análisis del histórico contractual indexado de la Entidad y con la consulta de estudios de mercado públicos de otras entidades estatales. Justificación de la elección: es el único mecanismo que garantiza simultáneamente la apertura del sondeo, la trazabilidad de las respuestas y la verificabilidad de las fuentes; el sondeo directo por correo electrónico, por sí solo, no satisface la exigencia de estudio público y abierto.

4.2	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Escoger con "X" una opción)	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		N/A
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.	X	La Entidad verificó que la necesidad es recurrente y que en los dos (2) últimos años se suscribieron contratos con objeto igual o similar, los cuales aportan trazabilidad y planeación en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015; los contratos de las vigencias 2020 a 2022 corresponden a objetos con alcance nacional e internacional; se relacionan como referencia de trazabilidad y no como base de precio.
La Entidad verificó que la necesidad es recurrente y que en los últimos dos (2) años se suscribieron contratos con objeto igual o similar, los cuales resultan comparables en su estructura técnica, en su alcance funcional y en su unidad de medida (mensualidad de servicio), razón por la cual se tienen en cuenta como referente del comportamiento de la necesidad y de los precios del mercado. Con el fin de dar cuenta de la trazabilidad completa de la necesidad, se relacionan igualmente los antecedentes de las vigencias 2020 a 2022, cuyo objeto incluía alcance internacional y, por tanto, no resulta plenamente equiparable al objeto actual.		

Tabla 1.1 – Antecedente contractual de la Fiscalía General de la Nación

Número de Proceso	FGN-NC-MC-0057-2024
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional.
Cuantía del Contrato	11.450.589,00
Nombre o Razón Social del Contratista	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.
Plazo de Ejecución	13/12/2024
Plataforma de Publicación	SECOP II
Estado del Contrato	EJECUTADO
Observación	Antecedente directo. Objeto idéntico al del presente proceso (alcance nacional). Comparable para efectos del análisis del sector.

Tabla 1.2 – Antecedente contractual de la Fiscalía General de la Nación

Número de Proceso	FGN-NC-MC-0088-2024
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 7 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional.
Cuantía del Contrato	83.384.093,33
Nombre o Razón Social del Contratista	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.
Plazo de Ejecución	30/11/2026
Plataforma de Publicación	SECOP II
Estado del Contrato	En ejecución
Observación	Antecedente directo. Objeto idéntico al del presente proceso (alcance nacional). Comparable para efectos del análisis del sector.

Tabla 1.3 – Antecedente contractual de la Fiscalía General de la Nación

Número de contrato	FGN-NC-0051-2024
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional e internacional.
Cuantía del Contrato	17.493.000
Nombre o Razón Social del Contratista	MYMCOL S.A.S.
Plazo de Ejecución	30/06/2024
Plataforma de Publicación	SECOP II
Estado del Contrato	TERMINADO
Observación	Antecedente comparable con ajuste: el objeto incluía alcance internacional, variable que incide en el número de fuentes monitoreadas y, por tanto, en el precio.

Tabla 1.4 – Antecedente contractual de la Fiscalía General de la Nación

Número de Proceso	FGN-NC-0234-2022
Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa escrita, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional e internacional.
Cuantía del Contrato	MINIMA CUANTIA
Nombre o Razón Social del Contratista	INTERLAT COLOMBIA S.A.S.
Plataforma de Publicación	SECOP II
Observación	Antecedente de trazabilidad. Por su antigüedad (más de dos años) y por el alcance internacional del objeto, se relaciona como referencia y no como base de precio.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 8 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Tabla 1.5 – Antecedente contractual de la Fiscalía General de la Nación

Número de contrato	FGN-NC-0047-2021
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información generada, registrada, emitida y publicada de la Fiscalía General de la Nación, en prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional e internacional.
Cuantía del Contrato	87.703.000
Nombre o Razón Social del Contratista	SIGLO DATA S.A.S.
Plataforma de Publicación	SECOP II
Estado del Contrato	TERMINADO
Observación	Antecedente de trazabilidad. Se relaciona como referencia del comportamiento de la oferta, no como base de precio.

Del análisis de los antecedentes se concluye lo siguiente: (i) la necesidad se ha atendido de manera ininterrumpida desde la vigencia 2020, lo que confirma su carácter permanente; (ii) en el período analizado han resultado adjudicatarias al menos cuatro (4) sociedades distintas (Mercar Internet Ltda. – Interlat Group, Siglo Data S.A.S., Interlat Colombia S.A.S., MYMCO S.A.S. y Media Technology World S.A.S.), lo que evidencia pluralidad efectiva de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto; y (iii) la variable “alcance internacional”, presente en los objetos contratados hasta 2024, fue excluida del objeto actual, por lo que los precios históricos de esos contratos no son directamente comparables.

Detalle de precios del antecedente directo (contrato FGN-NC-334-2024).

Para efectos del análisis de precios del numeral 5.1.2 se toman los valores unitarios de la oferta económica suscrita por MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. el 10 de diciembre de 2024 (ANEXO 3 del proceso FGN-NC-MC-0088-2024), que soportan el valor inicial del contrato (\$62.042.633,33) y su modificación:

Vigencia	Valor unitario sin IVA	IVA (19 %)	Valor mensual con IVA	Incremento nominal frente al año anterior	Variación anual del IPC del año inmediatamente anterior
2024	\$2.950.000	\$560.500	\$3.510.500	—	—
2025	\$2.960.000	\$562.400	\$3.522.400	0,34 %	5,10 % (IPC 2025 observado)
2026	\$2.989.000	\$567.910	\$3.556.910	0,98 %	6,60 % (IPC 2026 proyectado)

Del cuadro anterior se desprende una conclusión relevante para la estructuración del presupuesto: los incrementos nominales aplicados por el contratista en las vigencias 2025 y 2026 (0,34 % y 0,98 %) fueron sustancialmente inferiores a la variación del IPC de los años inmediatamente anteriores (5,10 % y 6,60 %), de modo que el precio del contrato en ejecución acumula un deterioro real del 9,56 % frente al precio pactado en 2024. Esta circunstancia explica en parte la magnitud del incremento contenido en la cotización allegada para el nuevo período y justifica que el precio de referencia no se construya sobre el valor nominal vigente, sino sobre el valor histórico indexado.

4.3	HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO (Escoger con “X” una opción)	
Existen históricos, pero no serán tenidos en cuenta.	X	Se debe adelantar la búsqueda en el SECOP conforme a los criterios señalados a continuación. Los procesos de otras entidades que se identifiquen se relacionan como referencia del comportamiento del mercado, en tanto sus fichas técnicas (número de medios monitoreados, alcance geográfico, número de usuarios y periodicidad de informes) no son idénticas a las requeridas por la Entidad.
Existen históricos, y serán tenidos en cuenta.		N/A
No existen históricos.		N/A

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 9 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

La búsqueda se adelantó en el Buscador de Contratos y en los conjuntos de Datos Abiertos del SECOP I y del SECOP II con los siguientes criterios:

- Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC): 83121700 «Servicios de comunicación masiva» y sus productos de cuarto nivel 83121701, 83121702 y 83121703, así como el código 86131504 «Estudios de medios de comunicación», conforme al numeral 7 del presente documento.
- Palabras clave del objeto: «monitoreo de medios», «monitoreo y análisis de noticias», «seguimiento de medios de comunicación», «clipping».
- Período: vigencias 2024, 2025 y 2026.
- Variables comparadas para determinar la homogeneidad técnica: número y tipo de medios monitoreados, alcance geográfico (nacional o internacional), inclusión de redes sociales, número de usuarios de la plataforma, periodicidad y número de informes, y plazo de ejecución.

Los procesos identificados se relacionan en la Tabla 2. Se registran como referencia del comportamiento de la demanda pública del servicio y no como base directa de precio, por cuanto sus fichas técnicas no son idénticas a la requerida por la Entidad: los contratos hallados corresponden a alcances anuales y a coberturas de medios y de usuarios inferiores a las exigidas en el presente proceso, razón por la cual sus valores totales no son directamente comparables con el presupuesto aquí determinado.

Tabla 2.1 – Antecedente contractual de otras entidades del Estado

Entidad Contratante	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT
Número de Proceso	MC-007-2026
Fecha de Inicio del Proceso	1/07/2026
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Objeto Contratado	Prestar servicios de monitoreo a medios de comunicación y redes sociales a nivel local, regional, nacional e internacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sus entidades adscritas y vinculadas y los patrimonios autónomos
Cuantía del Contrato	23.324.000
Nombre o Razón Social del Contratista	ACCIONES ESPECIALES S.A.S
Plazo de Ejecución	31/12/2026
Estado del Contrato	En ejecución

Tabla 2.2 – Antecedente contractual de otras entidades del Estado

Entidad Contratante	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Número de Proceso	MC-010-2026
Fecha de Inicio del Proceso	16/04/2026
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Objeto Contratado	Prestar el servicio de monitoreo de medios de comunicación tradicionales y digitales, tales como prensa escrita, radio, televisión, portales web informativos y redes sociales, para la identificación, seguimiento, clasificación y reporte de menciones e información relacionada con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sus funciones y temas de interés institucional, mediante el uso de herramientas tecnológicas de consulta, almacenamiento, análisis y generación de reportes
Cuantía del Contrato	10.710.000
Nombre o Razón Social del Contratista	STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.
Plazo de Ejecución	5/11/2026

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 10 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Estado del Contrato	En ejecución

Tabla 2.3 – Antecedente contractual de otras entidades del Estado

Entidad Contratante	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		
Número de Proceso	MC-002-2026		
Fecha de Inicio del Proceso	6/03/2026		
Modalidad de Selección	Mínima cuantía		
Objeto Contratado	PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, SELECCIÓN, REGISTRO DIGITAL Y ENVÍO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS PARA LA ENTIDAD DIFUNDIDAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL EN SUS DISTINTOS CANALES		
Cuantía del Contrato	20.931.732		
Nombre o Razón Social del Contratista	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S		
Plazo de Ejecución	31/12/2026		
Estado del Contrato	En ejecución		
4.4	VERIFICACIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		
¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para este producto o servicio?	SI	NO	X

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se identifican Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes cuyo alcance comprenda el servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de información en prensa, revistas, radio, televisión, medios digitales y redes sociales en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida mediante los mecanismos de agregación de demanda vigentes.

FECHA DE CONSULTA: 03/09/2026

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC

El artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Efectuada la consulta en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL de la Bolsa Mercantil de Colombia, se debe dejar constancia de si el servicio requerido se encuentra inscrito y de si sus especificaciones técnicas son comparables con las exigidas por la Entidad. En todo caso, la operación a través de la bolsa de productos genera costos adicionales asociados a la comisión de la sociedad comisionista por la punta compradora, a la tarifa de registro escalonada de la Bolsa, a los gastos de operación y a las garantías, los cuales deben ser valorados frente

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 11 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

al valor estimado de la contratación. Dado que el presupuesto estimado del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de mínima cuantía constituye un procedimiento de menor costo transaccional y de mayor celeridad que la operación en bolsa, por lo que esta última no resulta conveniente para el presente proceso.

FECHA DE CONSULTA: 03/09/2026



5.	ANÁLISIS DEL SECTOR
5.1	ASPECTOS GENERALES
5.1.1	Técnicos

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el numeral 4 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector y en la ficha técnica que se publicará con la invitación pública. El proponente deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas allí señaladas.

1. Definición y alcance técnico del servicio

El monitoreo de medios es el proceso sistemático de captura, registro, clasificación, medición y análisis de las menciones que una organización, sus voceros o sus temas de interés generan en el ecosistema informativo. Técnicamente comprende cuatro capas: (i) la captura de las fuentes —digitalización de prensa impresa, grabación permanente de señales de radio y televisión, rastreo de portales web y conexión a las interfaces de programación de aplicaciones (API) de las redes sociales—; (ii) el procesamiento —transcripción de audio y video mediante reconocimiento automático del habla, reconocimiento óptico de caracteres (OCR) sobre las imágenes de prensa e indexación por palabras clave—; (iii) la curaduría analítica humana, que valida el contexto, descarta falsos positivos, califica la tonalidad de la información y redacta la alerta; y (iv) la entrega y visualización, a través de plataforma web, aplicación móvil, correo electrónico y mensajería instantánea.

La exigencia de la Entidad de que las alertas no se generen de manera automática y cuenten con filtro humano constituye una condición técnica determinante: implica que el proveedor debe disponer de un equipo de analistas con conocimiento del contexto institucional, operando de manera permanente, y no únicamente de una solución tecnológica de escucha. Este factor incide directamente en la estructura de costos del servicio, tal como se analiza en el numeral 5.1.2.

2. Componentes técnicos exigidos

- Plataforma. Se exige una plataforma de monitoreo de medios masivos y otra de redes sociales, dado que las arquitecturas de captura son distintas: la primera opera sobre señales y documentos, y la segunda sobre interfaces de programación y rastreo de contenidos digitales.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 12 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Disponibilidad 24/7. El servicio se presta veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, incluidos festivos, con envío de alertas en tiempo real. Esto exige turnos rotativos de analistas y redundancia en la infraestructura de captura.
- Formatos y descarga. Los soportes deben poder descargarse en MP4, MP3, AVI, MPEG, PDF, texto plano, Word, Excel y ZIP, condición que asegura la interoperabilidad de la información y su conservación como evidencia.
- Edición de audio. Los audios deben entregarse editados con tres (3) segundos previos y posteriores a la nota, requisito que exige capacidad de posproducción y no solo de grabación.
- Criterios de búsqueda dinámicos. Los criterios pueden modificarse según la coyuntura, con un preaviso mínimo de dos (2) horas, lo que demanda una plataforma parametrizable por el usuario y capacidad operativa de reconfiguración inmediata.
- Archivo digital histórico. El contratista debe organizar y alimentar un archivo compilado de las noticias recopiladas en todos los soportes, lo que implica almacenamiento persistente y políticas de conservación durante la ejecución del contrato.
- Aplicación móvil en Android e iOS con sistema de notificaciones, y plataforma web para un máximo de veinte (20) usuarios con búsquedas avanzadas, favoritos, boletines personalizados y generación de dossier.
- Seguridad de la información. El contratista debe cumplir la política de seguridad de la información y los controles del sistema de gestión de seguridad de la información y seguridad digital definidos por la Entidad para sus proveedores.

3. Factores técnicos clave para la ejecución

- Cobertura de fuentes. La capacidad del proveedor se mide por el número de medios efectivamente monitoreados; los medios listados en la ficha técnica constituyen el mínimo y no el máximo, por lo que la oferta debe precisar los medios adicionales.
- Latencia. El valor del servicio depende del tiempo transcurrido entre la emisión o publicación y la entrega de la alerta; es la variable crítica para la gestión de crisis reputacional.
- Precisión y control de falsos positivos. La homonimia institucional y la alta frecuencia de menciones de la Entidad exigen reglas de desambiguación y validación humana.
- Idoneidad y exclusividad del equipo de trabajo, acreditada con hojas de vida, títulos de idoneidad y certificaciones de experiencia específica a la firma del acta de inicio.
- Continuidad y transición. Al tratarse de un servicio recurrente, la migración entre proveedores debe garantizar la disponibilidad del histórico y la no interrupción de las alertas.

4. Tendencias técnicas del mercado

El sector de monitoreo y análisis de medios atraviesa una transformación impulsada por la analítica avanzada. Las tendencias predominantes son: (i) la incorporación de modelos de inteligencia artificial para la transcripción automática, la clasificación temática y el análisis de sentimiento, que reducen el costo marginal de procesar grandes volúmenes de información; (ii) el desplazamiento del "clipping" tradicional hacia la inteligencia informativa, en la que el entregable no es el recorte sino la métrica y la recomendación; (iii) la integración de la escucha social y de las métricas de alcance e interacción con el monitoreo de medios tradicionales en una sola vista; y (iv) la entrega móvil y por mensajería instantánea como canal principal de alerta. No obstante, la automatización no sustituye el análisis humano cuando se exige contextualización institucional, razón por la cual el mercado opera bajo modelos híbridos.

5.1.2	Económicos
1. Ubicación sectorial del objeto contractual	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 13 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

La contratación del servicio de monitoreo, clasificación, medición y análisis de información en medios de comunicación pertenece al sector terciario de la economía (sector de servicios). En la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. 2022), el objeto se ubica en la Sección J “Información y comunicaciones”, División 63 “Actividades de servicios de información”, y particularmente en las siguientes clases:

- 6399 “Otras actividades de servicio de información n.c.p.”, clase que incluye de manera expresa los “servicios de selección de noticias” y los “servicios de recorte de noticias”, que corresponden al núcleo del objeto contractual.
- 6391 “Actividades de agencias de noticias”, aplicable a los operadores que además recopilan y suministran material noticioso a medios de comunicación.
- 6311 “Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas” y 6312 “Portales web”, aplicables al componente de plataforma tecnológica.
- 7320 “Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública”, aplicable al componente de medición y análisis cualitativo.

2. Contexto macroeconómico y su incidencia en la formación del precio

Producto Interno Bruto. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la economía colombiana creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 y 2,9 % en el primer semestre del año. No obstante, la rama de actividad “Información y comunicaciones” —a la cual pertenece el objeto contractual— registró una variación de -0,1 % en el segundo trimestre de 2026, siendo una de las dos actividades que decrecieron en el período. Este comportamiento sugiere un entorno de demanda contenida en el sector, escenario que favorece la competencia en precio entre los operadores y, por tanto, resulta favorable para los intereses de la Entidad.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), con un incremento del 23 % frente a 2025, y el auxilio de transporte en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095). Esta es la variable de mayor incidencia en la estructura de costos del servicio, por cuanto el componente determinante del precio es el equipo de analistas que opera de manera permanente (24 horas, 7 días a la semana), cuyas remuneraciones y cargas prestacionales se indexan directa o indirectamente al salario mínimo. Un incremento de esta magnitud presiona al alza el valor mensual del servicio y, adicionalmente, genera incertidumbre sobre el comportamiento del ajuste salarial de las vigencias 2027 y 2028, que hacen parte del plazo de ejecución.

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC). De acuerdo con el DANE, la inflación anual se ubicó en 6,03 % en julio de 2026, tras registrar 6,14 % en junio del mismo año, manteniéndose por encima del rango meta del Banco de la República (3 % $\pm$ 1 punto porcentual). Por su parte, el Banco de la República mantuvo su tasa de intervención en 12,00 % en la reunión de agosto de 2026, en un escenario de política monetaria contractiva. Para el presente proceso, el IPC es una variable crítica porque el contrato es de ejecución sucesiva y se extiende por diecinueve (19) meses distribuidos en tres (3) vigencias fiscales (2026, 2027 y 2028).

Tasa Representativa del Mercado (TRM). De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la TRM se ubicó en TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.128,65) para el 14 de agosto de 2026. Esta variable incide de manera indirecta sobre el precio del servicio, por cuanto la infraestructura tecnológica del sector —servicios de nube, licenciamiento de plataformas de escucha y analítica, y acceso a interfaces de programación de las redes sociales— se cotiza mayoritariamente en dólares de los Estados Unidos de América. Un escenario de depreciación del peso encarece el componente tecnológico del servicio; el nivel actual de la tasa, inferior al observado en vigencias anteriores, atenúa esa presión.

Régimen tributario. El servicio se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa general vigente. Conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 14 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

modalidad de mínima cuantía el precio que se compara es el valor total que la Entidad debe pagar, incluidos los impuestos.

3. Estructura de costos del sector

La estructura de costos de los operadores de monitoreo de medios se compone principalmente de: (i) talento humano —analistas, editores y monitores en turnos permanentes—, rubro que usualmente representa la mayor participación y está indexado al SMMLV; (ii) infraestructura tecnológica —captura y grabación de señales, almacenamiento, procesamiento, licenciamiento y servicios en la nube—, con exposición a la TRM; (iii) acceso a las fuentes —suscripciones a medios, licencias de contenidos y acceso a interfaces de programación de las redes sociales—; (iv) costos administrativos, comerciales y de garantías; y (v) la utilidad esperada. La combinación de un componente laboral intensivo con un componente tecnológico dolarizado explica la sensibilidad del precio a las variables antes descritas.

4. Variables económicas relevantes

- Variación del SMMLV en las vigencias 2027 y 2028, con impacto directo sobre el costo del equipo de analistas durante la mayor parte del plazo de ejecución.
- Persistencia de la inflación por encima del rango meta y su efecto sobre los costos operativos del contratista en un contrato de ejecución sucesiva plurianual.
- Volatilidad de la tasa de cambio y su incidencia sobre el licenciamiento y los servicios de nube contratados en moneda extranjera.
- Modificaciones unilaterales en las condiciones de acceso a las interfaces de programación de las plataformas de redes sociales o en sus políticas de tarifas, riesgo propio de este mercado y ajeno al control de las partes

5.1.3	Regulatorios
-------	--------------

1. Marco general de la contratación estatal

- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia; en particular el numeral 5 del artículo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que regula la modalidad de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción; el artículo 27 fundamenta la lista de chequeo para identificar el riesgo de colusión de oferentes del numeral 8 del presente formato.
- Ley 2069 de 2020. Impulso al emprendimiento; criterios diferenciales y factores de desempate.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 sobre estudios previos y procedimiento de mínima cuantía, y artículo 2.2.1.2.3.1.2 sobre garantías.
- Decreto 1860 de 2021. Reglamenta la Ley 2069 de 2020 en materia de convocatorias limitadas a Mipyme, factores de desempate y criterios diferenciales.
- Decreto 1600 de 2024. Adiciona el Decreto 1081 de 2015 y establece las líneas de acción para la prevención de la corrupción en la contratación pública; exige que el análisis de mercado para la fijación de precios se realice mediante estudios públicos y abiertos, prohíbe las consultas cerradas o direccionadas a grupos reducidos de empresas, ordena verificar la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de quienes coticen y exige dejar constancia del procedimiento que permitió la determinación del precio.
- Decreto 287 de 2026. Modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y reglamenta medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas. Expedido el 19 de marzo de 2026; rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 15 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Su alcance fue precisado por la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3 (2025), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. Marco normativo específico del objeto

- Decreto Ley 016 de 2014, artículo 10, numeral 8, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017. Asigna a la Dirección de Comunicaciones la función de monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación.
- Ley 1712 de 2014. Transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015. Régimen de protección de datos personales, aplicable al tratamiento de la información capturada en redes sociales y a los datos de los usuarios de la plataforma.
- Ley 23 de 1982, Ley 1915 de 2018 y Decisión Andina 351 de 1993. Régimen de derecho de autor y derechos conexos, aplicable a la reproducción, almacenamiento y comunicación de fragmentos de obras periodísticas, audiovisuales y radiales por parte del operador de monitoreo.
- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Marco general del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Decreto 1008 de 2018. Política de Gobierno Digital, aplicable a la contratación de servicios soportados en plataformas tecnológicas.

3. Marco presupuestal aplicable a las vigencias futuras

Dado que la ejecución se extiende del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028, la contratación compromete recursos de vigencias posteriores y se sujeta al Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), a la Ley 819 de 2003 sobre marco fiscal de mediano plazo y a las reglas de autorización de vigencias futuras compiladas en el Decreto 1068 de 2015.

4. Análisis de la modalidad de selección

El Plan Anual de Adquisiciones registra la modalidad de mínima cuantía. Dicha modalidad procede, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

Verificación del tope. La Fiscalía General de la Nación cuenta con un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, por lo que su menor cuantía equivale a 1.000 SMMLV. Para la vigencia 2026, con un SMMLV de \$1.750.905, la menor cuantía asciende a \$1.750.905.000 y la mínima cuantía —10% de aquella— a \$175.090.500. El valor registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (\$128.658.542) equivale aproximadamente al 7,35 % de la menor cuantía de la Entidad, razón por la cual la contratación se enmarca dentro del tope legal de la modalidad de mínima cuantía.

Reglas particulares de la modalidad que inciden en la estructuración:

- El precio es el único factor de selección. La Entidad debe revisar las ofertas económicas en orden ascendente y aceptar la de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación; no hay lugar a puntajes por calidad ni por características del objeto.
- Solo procede exigir capacidad financiera mínima cuando la Entidad no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Como la forma de pago prevista corresponde a mensualidades vencidas previo recibo a satisfacción del supervisor, no resulta procedente exigir indicadores financieros, según se desarrolla en el numeral 6.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 16 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Dentro del mismo término previsto para formular observaciones pueden presentarse solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- En caso de empate resultan aplicables los factores de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que incorporan preferencias en favor de personas con discapacidad, mujeres cabeza de familia, población en proceso de reincorporación, Mipyme, cooperativas y sociedades BIC, entre otros.
- Conforme al parágrafo 2 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011—, la contratación de mínima cuantía se rige exclusivamente por las reglas allí contempladas, y en particular no le resulta aplicable lo previsto en la Ley 816 de 2003 sobre apoyo a la industria nacional. El estructurador jurídico deberá verificar el alcance vigente de esta exclusión a la luz de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021.

5.1.4	Otros
-------	-------

1. Registro de Productores de Bienes Nacionales – Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

El Registro de Productores de Bienes Nacionales administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene por objeto acreditar la producción nacional de bienes. Como el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio y no a la adquisición de bienes, la consulta de dicho registro no resulta pertinente. Para efectos del origen nacional del servicio, el criterio aplicable es el previsto en la Ley 816 de 2003, cuya aplicación se encuentra excluida en la modalidad de mínima cuantía conforme se indicó en el numeral 5.1.3.

2. Criterios diferenciales y poblaciones de especial protección constitucional

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, y con alcance estrictamente descriptivo dentro de la etapa de planeación, se registra el contexto estadístico oficial disponible: según el DANE, la incidencia de la pobreza monetaria en el total nacional fue de 28,0 % en 2025 (24,6 % en cabeceras y 39,5 % en centros poblados y rural disperso), la pobreza monetaria extrema fue de 9,6 % (6,9 % y 19,1 %, respectivamente) y el coeficiente de Gini se ubicó en 0,531, frente a 0,551 en 2024. Estas cifras evidencian brechas estructurales que justifican la política de inclusión productiva, sin que de ellas se derive automáticamente la procedencia de medidas afirmativas para el presente proceso.

La determinación definitiva sobre la viabilidad, adopción o inaplicabilidad de criterios diferenciales corresponde a las fases subsiguientes del proceso de selección, en las que deberá evaluarse la proporcionalidad y el nexo de causalidad directa entre el incentivo y las necesidades técnicas del objeto contractual. En todo caso, en la modalidad de mínima cuantía dichos criterios no se materializan mediante puntaje —por cuanto el precio es el único factor de selección— sino a través de la eventual limitación de la convocatoria a Mipyme y de los factores de desempate.

3. Participación de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026

El Decreto 287 de 2026 reglamentó medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, mediante la modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Sus principales instrumentos —requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%)— están previstos para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, en las cuales existe evaluación por puntaje. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, en el que la selección se realiza por menor precio, la medida afirmativa se materializa a través de los factores de desempate y, cuando resulte procedente, de condiciones especiales de ejecución.

4. Inserción laboral de jóvenes – Ley 2119 de 2021

El parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 dispone que las entidades públicas adelanten estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que podrían vincularse durante la ejecución contractual. Sobre el particular, para el presente proceso no se requiere la vinculación individual de candidatos ni el estudio de hojas de vida, por cuanto la contratación contempla de manera

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 17 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

integral el suministro del personal técnico, operativo y profesional necesario para la ejecución del objeto, correspondiendo al contratista garantizar la disponibilidad de personal idóneo con los perfiles requeridos. No obstante, dado que la ejecución del contrato sí implica la vinculación de personal por parte del contratista —equipo mínimo de analistas—, se recomienda incorporar en el pliego o invitación la cláusula de fomento prevista en la norma, en el sentido de que el futuro contratista propenda por la inserción laboral de jóvenes en dicho rango de edad.

5. Obligaciones ambientales

La contratación no incorpora obligaciones ambientales específicas, en atención a que el servicio se presta de manera digital a través de plataforma tecnológica, sin entrega de bienes físicos.

6. Determinación sobre la pertinencia de los instrumentos de inclusión

Los numerales precedentes describen el marco aplicable. En este numeral la Entidad adopta, con base en la información recaudada en el presente estudio, una determinación concreta sobre la pertinencia de cada instrumento, sin diferirla a etapas posteriores.

6.1. Convocatoria limitada a Mipyme – Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. PROCEDENTE.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, imponen a la Entidad el deber de limitar la convocatoria a Mipyme cuando el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) o (\$511.708.497) de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas. El presupuesto determinado en el numeral 5.1.2 (\$122.364.259), muy por debajo del umbral por lo cual el proceso podrá ser susceptible de limitación.

El estudio del sector acredita, además, que el mercado está efectivamente compuesto por Mipymes: los operadores identificados en el numeral 5.2 corresponden mayoritariamente a micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, incluido el contratista actual de la Entidad. En consecuencia, la limitación de la convocatoria a Mipyme no solo es jurídicamente procedente sino materialmente viable, sin que de ella se derive riesgo de desierto del proceso. El estructurador jurídico debe prever el procedimiento y los plazos para la recepción de las solicitudes de limitación en el cronograma de la invitación pública.

6.2. Personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026 y Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE. NO PROCEDE PUNTAJE; SÍ PROCEDEN MEDIDAS DE PLANEACIÓN Y DESEMPATE.

Conforme a la Circular Externa 003 de 2026 del 12 de mayo de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para precisar el alcance del Decreto 287 de 2026, el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) opera en las modalidades con evaluación por puntaje —licitación pública y concurso de méritos— y no en la mínima cuantía, en la que la selección se realiza exclusivamente por menor precio. El criterio de desempate en favor de las empresas empleadoras de personas con discapacidad, condicionado a la vinculación de al menos el diez por ciento (10 %) de la nómina, permanece vigente y sí resulta aplicable al presente proceso.

Medida de planeación inclusiva adoptada. El Decreto 287 de 2026 impone incorporar en la etapa de planeación criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad. Aplicada esa exigencia al objeto contractual, la Entidad identifica una medida concreta, proporcional y con nexo directo con el objeto: exigir que la plataforma web y la aplicación móvil que el contratista ponga a disposición de la Dirección de Comunicaciones, así como los informes y alertas que entregue, cumplan condiciones mínimas de accesibilidad —compatibilidad con lectores de pantalla, contraste suficiente, navegación por teclado, texto alternativo en imágenes y entrega de los informes en formatos digitales accesibles—, en los términos de la Ley 1618 de 2013 y de la Norma Técnica Colombiana NTC 5854. Esta exigencia garantiza que los servidores con discapacidad de la Entidad puedan acceder en igualdad de condiciones al producto del contrato y no restringe la concurrencia, por tratarse de estándares de uso corriente en el desarrollo de aplicaciones web y móviles.

6.3. Inserción laboral de jóvenes – Ley 2119 de 2021. PROCEDENTE; PERFILES IDENTIFICADOS.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 impone a las personas jurídicas de derecho público incorporar en sus contratos cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en un porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal que requiera el contratista para la ejecución, y les impone igualmente adelantar el estudio del sector que permita identificar los

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 18 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

perfiles profesionales requeridos. La obligación recae sobre la Entidad con independencia de que el objeto no comporte la vinculación individual de candidatos por parte de la Fiscalía.

En cumplimiento de ese deber, y con base en la caracterización de la cadena de valor del servicio efectuada en el numeral 5.2, la Entidad identifica los siguientes perfiles del contratista compatibles con la vinculación de personal joven:

Perfil	Función en la ejecución del contrato	Formación asociada
Monitor o visualizador de medios	Captura, registro y clasificación primaria de menciones en prensa, radio, televisión, portales y redes sociales, en turnos permanentes	Técnico o tecnólogo, o estudiante de programas de comunicación social, periodismo o afines
Analista junior de contenidos	Verificación de contexto, descarte de falsos positivos, calificación de tonalidad y redacción de alertas	Profesional en comunicación social, periodismo, ciencia política o afines
Transcriptor y editor de piezas audiovisuales	Transcripción y edición de clips de radio y televisión y preparación de los soportes del informe mensual	Técnico o tecnólogo en producción audiovisual o afines
Apoyo de soporte de la plataforma	Gestión de usuarios, parametrización de palabras clave y soporte de primer nivel a la Dirección de Comunicaciones	Técnico o tecnólogo en sistemas o afines

En consecuencia se deberá incorporar la cláusula de inserción laboral juvenil en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y el supervisor del contrato deberá verificar su cumplimiento durante la ejecución. El porcentaje se calcula sobre el personal que el contratista destine efectivamente a la ejecución del contrato.

6.4. Factores de desempate – artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. APLICABLES EN SU INTEGRIDAD.

Por tratarse de un proceso adjudicable por menor precio, en el que la coincidencia de valores ofertados es posible, los factores de desempate constituyen el principal vehículo de las medidas afirmativas. Deben aplicarse en el orden legal y publicarse en la invitación pública, con indicación de los documentos que acreditan cada factor: bienes y servicios nacionales; Mipyme; cooperativas y organizaciones de economía solidaria; empresas de mujeres o con participación mayoritaria de mujeres; empresas empleadoras de personas con discapacidad; empresas que vinculen población en pobreza extrema, desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación; y demás factores previstos en la norma.

6.5. Fomento a la ejecución por poblaciones vulnerables – artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. PROCEDENTE COMO OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN.

El numeral 5 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector señala expresamente que el supervisor deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sobre fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo informado por el proponente en el anexo respectivo. La medida no opera como requisito habilitante ni como factor de selección, sino como compromiso de ejecución verificable, y el anexo correspondiente debe publicarse con la invitación pública.

5.2	ESTUDIO DE LA OFERTA (Quién vende el producto o servicio y cuál es la dinámica)
1. ¿Quién vende? Identificación de los proveedores El mercado colombiano de monitoreo y análisis de medios está conformado por operadores especializados de capital privado, en su mayoría pequeñas y medianas empresas de base tecnológica, que integran plataformas propias de captura e indexación con equipos de analistas. La propia trazabilidad contractual de la Entidad evidencia la existencia de pluralidad de oferentes: en las vigencias 2020 a 2024 resultaron adjudicatarias las sociedades Mercar Internet Ltda. – Interlat Group, Siglo Data S.A.S., Interlat Colombia S.A.S., MYMCOL S.A.S. y Media Technology World S.A.S. (IP Noticias Colombia-LATAM). A ellas se suman otros operadores que prestan servicios de monitoreo de medios en el país, cuya capacidad frente a las especificaciones técnicas exigidas deberá verificarse en el sondeo de mercado. 2. Poder de negociación de los proveedores	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 19 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Se trata de un mercado con un número moderado de operadores capaces de cumplir simultáneamente las condiciones exigidas por la Entidad (cobertura nacional de prensa, revistas, radio, televisión, medios digitales y redes sociales; disponibilidad 24/7; curaduría humana; plataforma web y aplicación móvil). Esta circunstancia genera un poder de negociación intermedio: existe competencia efectiva acreditada por la rotación de adjudicatarios entre vigencias, pero el número de proveedores plenamente habilitados no es elevado.

3. Dinámica de prestación y entrega del servicio

El servicio se presta bajo un modelo de suscripción mensual a una plataforma tecnológica (software como servicio), complementado con la operación de un equipo humano de analistas. La cadena de valor comprende: (i) el acceso a las fuentes —suscripciones a medios, captura de señales de radio y televisión y acceso a interfaces de programación de las redes sociales—; (ii) el procesamiento e indexación de los contenidos; (iii) la curaduría y análisis por parte de los analistas; y (iv) la distribución de alertas e informes por plataforma, correo electrónico y mensajería instantánea. No existen intermediarios relevantes en la cadena, por lo que la contratación se realiza directamente con el operador, sin que se identifiquen distribuidores o comercializadores que agreguen costo.

4. Barreras de entrada y sustitutos

Las principales barreras de entrada al mercado son la inversión en infraestructura de captura y almacenamiento de señales, la obtención de licencias y autorizaciones sobre contenidos protegidos por derecho de autor, la construcción de la base histórica de información y la disponibilidad de equipos de analistas en turnos permanentes. Como sustitutos parciales se identifican las herramientas de escucha digital de bajo costo, que no cubren prensa impresa, radio ni televisión y no proveen curaduría humana, por lo que no satisfacen la necesidad en los términos exigidos.

5. Participación de Mipymes

Los operadores del sector corresponden mayoritariamente a micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que existe un potencial relevante de participación de Mipymes en el proceso. En consecuencia, resulta previsible la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, escenario que debe ser anticipado por el estructurador jurídico.

6. Resultado de la identificación de proveedores

La consulta del SECOP II sobre los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 83121700 y 86131500, efectuada con ocasión del evento FGN-NC-SIP-486-2026, arrojó ochocientos veintinueve (829) proveedores clasificados en la plataforma. Ese universo constituye la base de convocatoria potencial del proceso, si bien no todos los proveedores allí registrados prestan específicamente el servicio de monitoreo de medios, por cuanto los códigos consultados comprenden también otros servicios de comunicación masiva.

A partir de la trazabilidad contractual de la Entidad, de las cotizaciones recibidas y de la consulta de estudios de mercado públicos de otras entidades estatales, se identifican los siguientes operadores con presencia acreditada en el mercado colombiano de monitoreo y análisis de medios:

Operador	Tamaño empresarial
MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. (IP Noticias Colombia-LATAM)	Pequeña
GLOBALNEWS GROUP	Mediana
PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S.	Mediana
STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.	Pequeña

6.	INDICADORES FINANCIEROS
De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad Estatal solo puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no realiza el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.	
En el presente proceso, la forma de pago definida en la etapa de planeación contempla un pago proporcional en la vigencia 2026 y pagos mensuales vencidos en las vigencias 2027 y 2028, liquidados al valor mensual fijado para la	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 20 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

vigencia respectiva, en todos los casos previa presentación de la factura y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Al tratarse de pagos contra prestación efectivamente recibida y verificada, no se configura el supuesto que habilita la exigencia de capacidad financiera, razón por la cual no se establecen indicadores financieros como requisito habilitante.

Adicionalmente, la exigencia de indicadores financieros en un proceso de mínima cuantía dirigido a un mercado compuesto mayoritariamente por micro, pequeñas y medianas empresas podría constituir una barrera injustificada a la participación, contraria al deber de selección objetiva y al principio de libre competencia.

La mitigación del riesgo de incumplimiento se realizará a través del régimen de garantías previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 —conforme se define en el numeral 7 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector— y del mecanismo de medición mensual del indicador de disponibilidad con los descuentos asociados.

7.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compra pública, orientado a que las adquisiciones se realicen mediante buenas prácticas y herramientas que hagan el proceso eficiente, eficaz, transparente y generador de valor por dinero. Está compuesto por cinco (5) fases secuenciales: Fase 0 – Introducción al abastecimiento estratégico; Fase 1 – Análisis de demanda; Fase 2 – Análisis de oferta; Fase 3 – Desarrollo de estrategias de compra; y Fase 4 – Diagnóstico e implementación.

Aplicado al presente proceso, el modelo responde a las siguientes preguntas estructurales:

- ¿Qué se requiere comprar? El servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información institucional en medios de comunicación y redes sociales a nivel nacional.
- ¿Por qué se requiere comprar? Para dar cumplimiento a la función asignada a la Dirección de Comunicaciones por el numeral 8 del artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, y para soportar la estrategia de comunicación prevista en el Direccionamiento Estratégico 2024-2028.
- ¿A quién se va a comprar? A operadores especializados del mercado nacional de servicios de información que acrediten el cumplimiento íntegro de la ficha técnica.
- ¿Cómo se va a comprar? Mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con adjudicación por menor precio.

Desglose del código de clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83121700	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Código de tercer nivel (clase). Código principal del proceso
83121701	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con la televisión
83121702	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con la radio
83121703	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 21 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

86131504	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Bellas artes	Estudios de medios de comunicación
----------	-------------------------------------	-------------------------------------	--------------	------------------------------------

Descripción de los aspectos técnicos del servicio y su uso para la Entidad

El servicio entrega a la Entidad tres productos diferenciados: (i) el registro exhaustivo y trazable de las menciones institucionales en los medios monitoreados, que constituye la evidencia primaria; (ii) las alertas contextualizadas en tiempo real, que habilitan la reacción inmediata de la Dirección de Comunicaciones ante situaciones de riesgo reputacional; y (iii) la analítica —informes cuantitativos y cualitativos diarios, mensuales y especiales—, que permite medir la efectividad de la estrategia de comunicación y sustentar decisiones directivas. El uso institucional del servicio es transversal: soporta la vocería, la gestión de crisis, la rendición de cuentas y el seguimiento territorial a través de las Direcciones Seccionales.

Comportamiento del gasto histórico

Justificación de la codificación adoptada.

Los códigos relacionados son los registrados por el área requirente en el numeral 4.1 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector y coinciden con los utilizados en el contrato antecedente FGN-NC-334-2024 (83121700) y en el evento de solicitud de información a proveedores FGN-NC-SIP-486-2026 (83121700 y 86131500). Se adopta como código principal el 83121700 «Servicios de comunicación masiva», por ser el que describe con mayor precisión el objeto y el que efectivamente agrupa a los proveedores del sector en el SECOP II —ochocientos veintinueve (829) proveedores clasificados.

Pregunta	Respuesta	Información Adicional
¿Qué se compra?	El servicio de monitoreo diario, clasificación, medición y análisis de la información de la Entidad en prensa, revistas, radio, televisión, portales de internet y redes sociales a nivel nacional, soportado en plataforma tecnológica web y aplicación móvil.	Servicio de ejecución sucesiva, con entregables diarios, mensuales y extraordinarios.
¿Quién compra?	La Fiscalía General de la Nación, a través de la Dirección de Comunicaciones como área requirente.	La supervisión del contrato la ejerce el servidor designado por la Dirección de comunicaciones.
¿Dónde se compra?	Mercado nacional de servicios de información. La prestación se realiza a través de plataforma web, con domicilio de ejecución en Bogotá D. C., Avenida Calle 24 No. 52-01.	No se requiere presencia física permanente del contratista en las instalaciones de la Entidad.
¿Cuánto se compra?	La prestación continua del servicio durante diecinueve (19) meses, con la cobertura mínima de medios definida en la ficha técnica y hasta veinte (20) usuarios de la plataforma.	La unidad de medida es la mensualidad de servicio.
¿Cuándo se compra?	Del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028, con cargo a la vigencia 2026 y a las vigencias futuras 2027 y 2028.	La adquisición es anual y recurrente desde la vigencia 2020.

Análisis de la demanda

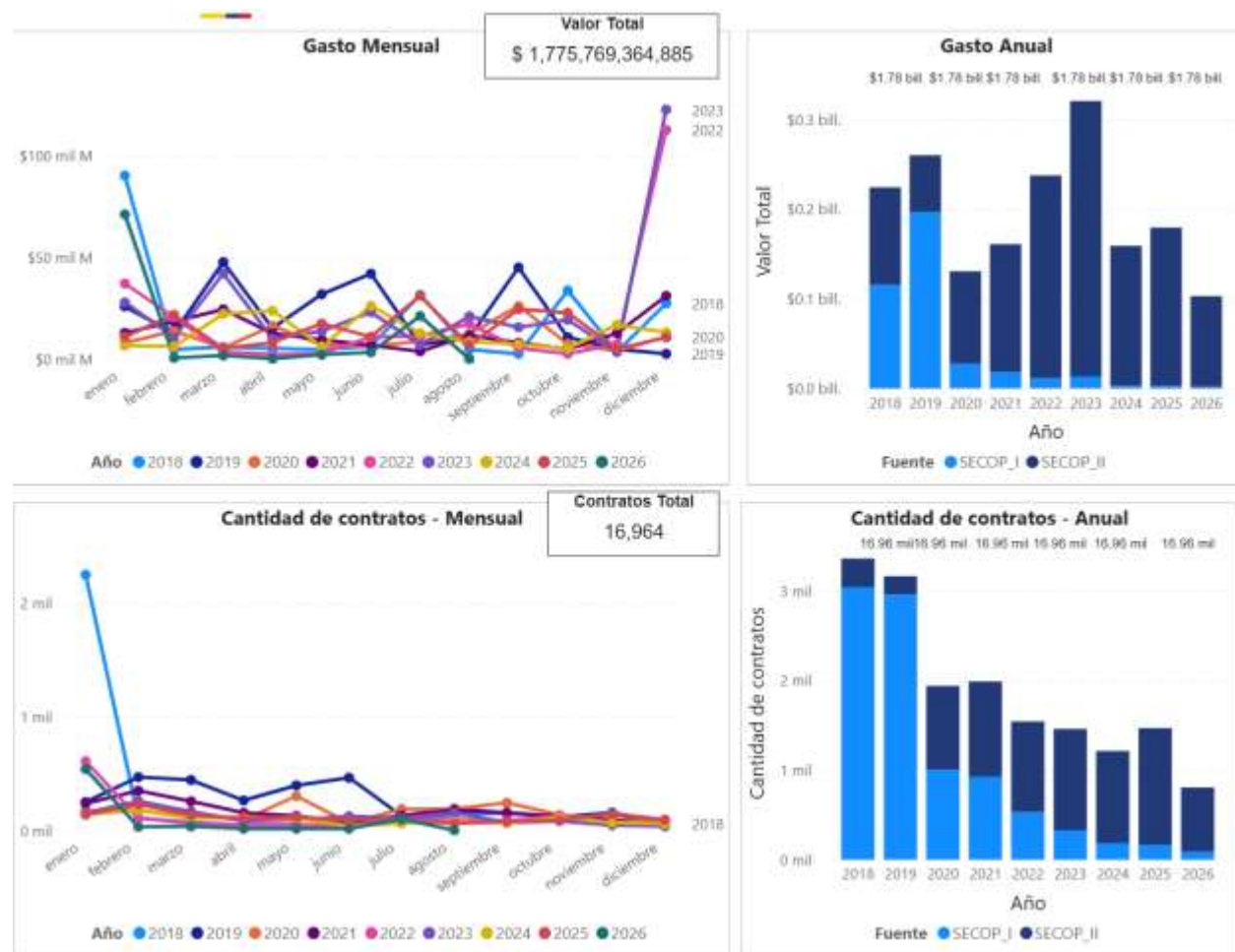
El análisis de la demanda se realiza con la herramienta de visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico dispuesta por Colombia Compra Eficiente, disponible en la ruta DATOS COMPRA PÚBLICA / ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO / INSUMOS DE ANÁLISIS ESTRATÉGICOS / MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO. La herramienta permite el análisis hasta el tercer nivel del clasificador (clase), por lo que la consulta se efectúa sobre la clase 831217 “Servicios de comunicación masiva”.

Desde la perspectiva de la demanda institucional, el comportamiento histórico evidencia una necesidad estable y recurrente, contratada de manera anual desde la vigencia 2020, con una tendencia a la ampliación del alcance funcional

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 22 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

—incorporación progresiva de redes sociales, aplicación móvil, alertas por mensajería instantánea e informes especiales de crisis— y a la reducción del alcance geográfico, al haberse excluido el componente internacional presente en los objetos contratados hasta 2024.

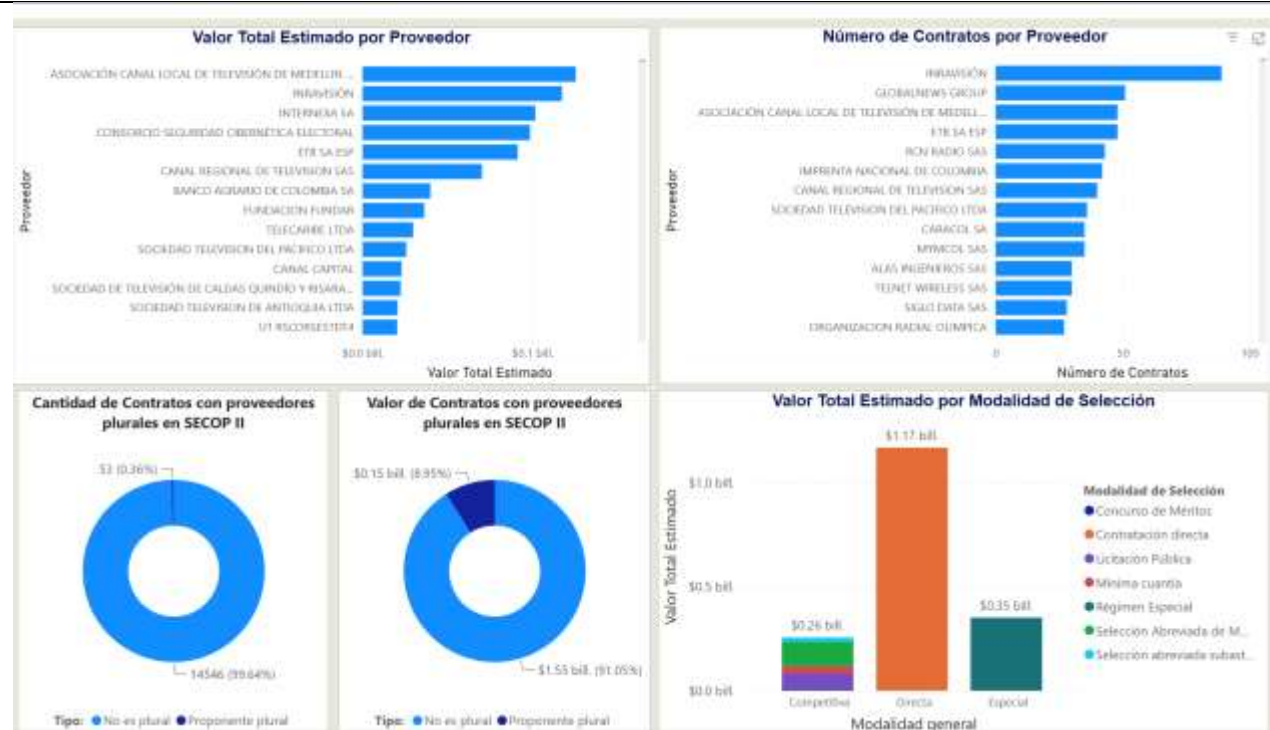


Análisis de la oferta

El análisis de la oferta se efectúa con la herramienta de visualización del MAE en complemento de lo ya expuesto a lo largo del presente documento y se muestra así:

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 23 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.



Análisis de las fuerzas competitivas (Porter)

AMENAZA DE NUEVOS ENTRANTES	Media-baja. El ingreso al mercado exige inversión en infraestructura de captura y almacenamiento de señales de radio y televisión, licenciamiento de contenidos, construcción de la base histórica y conformación de equipos de analistas en turnos permanentes. La reputación y la experiencia acreditable ante entidades estatales operan como barrera adicional.
AMENAZA DE SUSTITUTOS	Media. Existen herramientas de escucha digital y de alertas automáticas de bajo costo, así como la posibilidad de ejecutar el monitoreo con personal propio. Ninguna de estas alternativas cubre simultáneamente prensa impresa, radio, televisión, medios digitales y redes sociales con curaduría humana y soportes verificables, por lo que no sustituyen el servicio requerido.
PODER DE NEGOCIACIÓN DEL COMPRADOR	Medio-alto. La Entidad es un comprador recurrente y de alta visibilidad en el sector público, con capacidad de definir condiciones técnicas exigentes. No obstante, la adjudicación por menor precio propia de la mínima cuantía limita la posibilidad de negociar atributos distintos al precio.
PODER DE NEGOCIACIÓN DEL PROVEEDOR	Medio. El número de operadores que cumple íntegramente la ficha técnica no es elevado; sin embargo, la rotación de adjudicatarios observada entre las vigencias 2020 y 2024 evidencia competencia efectiva. El proveedor incumbente cuenta con la ventaja del conocimiento del contexto institucional y de la continuidad del archivo histórico.
RIVALIDAD EN EL MERCADO DE OFERTA	Alta en precio. Al tratarse de un servicio con especificaciones estandarizables y con adjudicación por menor precio, la competencia se concentra en el valor mensual ofertado, lo que incrementa el riesgo de ofertas artificialmente bajas que comprometan los niveles de servicio.
8.	LISTA DE CHEQUEO PARA IDENTIFICAR EL RIESGO DE COLUSIÓN DE OFERENTES

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 24 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

(Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción – Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia)

Valoración efectuada por el Equipo de Estudios del Sector con la información recaudada en el presente documento, conforme al control establecido para el riesgo de corrupción denominado «Afectación de la libre competencia o libre competencia de los oferentes mediante la estructuración de los estudios previos».

Convención de calificación aplicada: cada uno de los diez (10) factores tiene un peso del diez por ciento (10 %); la calificación «Bueno» acredita el 100 % del peso (10,0 %), «Regular» el 50 % (5,0 %) y «Malo» el 0 % (0,0 %). Rangos: riesgo BAJO de 70 % a 100 %; riesgo MEDIO de 50 % a 69,99 %; riesgo ALTO de 0 % a 49,99 %.

FACTOR ANALIZADO	ÍTEMS	ELEGIR CON UNA "X"	VALORACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1. ¿Existen empresas que ofrecen este producto o servicio en el mercado?	Muchas	X	Bueno	10,0 %
	Pocas		Regular	
	Ninguna		Malo	
2. ¿Los elementos requeridos en el presente proceso han sido adquiridos en la misma vigencia por parte de la Entidad a nivel nacional?	Muchas		Malo	
	Algunas		Regular	
	Ninguna	X	Bueno	10,0 %
3. ¿Existen pocos o no existen sustitutos al bien o servicio a adquirir?	Muchas		Bueno	
	Pocas	X	Regular	5,0 %
	Ninguna		Malo	
4. ¿Existe variación significativa en los precios totales cotizados?	Si	X	Malo	2,0 %
	No		Bueno	
	n/a		-	
5. ¿Existe variación significativa en los precios totales con relación a compras idénticas de pasadas vigencias?	Si	X	Malo	2,0 %
	No		Bueno	
	n/a		-	
6. ¿La ficha técnica contiene información amplia y suficiente para que los oferentes interesados puedan elaborar su propuesta económica valorando todas las condiciones y riesgos del proceso?	Si	X	Bueno	10,0 %
	No		Malo	
	n/a		-	
7. ¿Existen coincidencias en las cotizaciones que puedan suponer que son presentadas por la misma persona?	Si		Malo	
	No	X	Bueno	10,0 %

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 25 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

	n/a		-	
8. Revisada(s) la(s) cotización(es), ¿es posible establecer la existencia de la(s) empresa(s) que la(s) está(n) emitiendo?	Todas	X	Bueno	10,0 %
	Algunas		Regular	
	Ninguna		Malo	
9. ¿Las cotizaciones cuentan con logotipos, razones sociales, NIT o RUT, direcciones y teléfonos del cotizante?	Todas		Bueno	
	Algunas	X	Regular	5,0 %
	Ninguna		Malo	
10. En compras de artículos similares en vigencias pasadas, ¿se realizó el sondeo con las mismas empresas?	Todas		Malo	
	Algunas	X	Regular	5,0 %
	Ninguna		Bueno	
	n/a		-	
			RESULTADO	69,0 %
			RANGO	RIESGO MEDIO

Rangos de valoración: riesgo BAJO de 70 % a 100 %; riesgo MEDIO de 50 % a 69,99 %; riesgo ALTO de 0 % a 49,99 %.

8.1	RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO		
Resultado obtenido: 69,0 % – RIESGO MEDIO.			
La valoración de los diez (10) factores arroja seis (6) calificaciones «Bueno», tres (3) «Regular» y dos (2) «Malo». El resultado se ubica en el rango medio, próximo al límite inferior del rango bajo, y obedece principalmente a la insuficiencia del sondeo de mercado y no a indicios de acuerdo colusorio entre oferentes. La justificación de cada calificación es la siguiente:			
Ítem	Opción marcada	Calificación	Sustento en la información del presente estudio
1. Empresas que ofrecen el servicio	Muchas	Bueno	Se identifican al menos diez (10) operadores con presencia acreditada en el mercado (numeral 5.2) y 829 proveedores clasificados en el SECOP II en los códigos del proceso.
2. Adquisición del mismo bien o servicio en la misma vigencia por la Entidad	Ninguna	Bueno	Durante la vigencia 2026 la Entidad no ha adelantado proceso de selección para este objeto. El servicio se presta al amparo del contrato FGN-NC-334-2024, suscrito en la vigencia 2024 y adicionado hasta el 30 de noviembre de 2026.
3. Existencia de sustitutos	Pocas	Regular	Las herramientas de escucha digital automatizada no cubren prensa impresa, radio ni televisión y no proveen curaduría humana, por lo que no sustituyen el servicio requerido (numeral 5.2).
4. Variación significativa entre los precios cotizados	Si	Malo	El coeficiente de variación del conjunto completo de observaciones se sitúa entre 112,1 % y 116,2 % según la vigencia. La oferta de IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. equivale a 4,94 veces la mediana del conjunto y supera el límite superior de la primera ronda de depuración (promedio más una desviación estándar) en las tres vigencias, razón por la cual fue excluida (numeral 5.1.2).

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 26 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

5. Variación significativa frente a compras de vigencias anteriores	Si	Malo	El precio de referencia de la vigencia 2026 supera en 70,54 % el valor mensual del contrato en ejecución. La variación se encuentra explicada y sustentada en el numeral 5.7 —deterioro real acumulado del precio vigente, incremento del 23 % del salario mínimo para 2026 y ampliación del alcance funcional—, pero su magnitud obliga a calificar el ítem como desfavorable.
6. Suficiencia de la ficha técnica	Si	Bueno	La ficha técnica detalla medios mínimos por tipo, niveles de servicio, horarios de entrega, formatos, número de usuarios y perfiles del equipo de trabajo, lo que permite a cualquier interesado estructurar su oferta económica.
7. Coincidencias entre cotizaciones	No	Bueno	Las dos cotizaciones recibidas provienen de proveedores con domicilios, representantes legales, canales de radicación y estructuras de oferta distintos; no se identifican coincidencias formales ni materiales.
8. Existencia acreditable de las empresas cotizantes	Todas	Bueno	Ambos cotizantes se encuentran identificados con razón social y NIT; IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. se encuentra registrado y clasificado en el SECOP II. Sujeto a la verificación en el RUES prevista en el numeral 5.1.4.
9. Identificación formal de las cotizaciones	Algunas	Regular	La cotización de MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. se recibió como mensaje de correo electrónico con firma corporativa, sin papelería ni logotipo y sin constancia expresa del tratamiento del IVA. La oferta de IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. se presentó en el formulario del SECOP II,
10. Sondeo con las mismas empresas de vigencias anteriores	Algunas	Regular	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. es, simultáneamente, el contratista actual y el proveedor consultado por sondeo directo, circunstancia que por sí sola no configura irregularidad pero reduce la independencia del insumo de precio.

Conclusión. No se identifican indicios de acuerdos restrictivos de la competencia en los términos del artículo 27 de la Ley 1474 de 2011. El riesgo medio obtenido es atribuible a la insuficiencia del sondeo de mercado y a la dispersión de los precios recibidos, factores que se mitigan con las medidas señaladas y cuya implementación permitiría reubicar el proceso en el rango de riesgo bajo.

8.2	CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR
En cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis desarrollado permite a la Entidad obtener una caracterización del mercado, de la oferta disponible y de los factores que inciden en la formación del precio del servicio requerido. Los resultados se sintetizan así: • Sector y mercado. El objeto se ubica en el sector terciario, Sección J “Información y comunicaciones” de la CIIU Rev. 4 A.C. 2022, clases 6399 y 6391 principalmente. Se trata de un mercado especializado, de base tecnológica y mano de obra analítica intensiva, con presencia mayoritaria de Mipymes. • Oferta. Existe pluralidad efectiva de proveedores con capacidad para ejecutar el objeto, acreditada por la rotación de adjudicatarios de la Entidad en las vigencias 2020 a 2024. El poder de negociación de los proveedores es intermedio y la rivalidad se concentra en el precio. • Demanda. La necesidad es permanente y recurrente desde 2020, con tendencia a la ampliación del alcance funcional y a la reducción del alcance geográfico. La estructuración por vigencias futuras (diciembre de 2026 a junio de 2028) reduce costos transaccionales y mitiga el riesgo de interrupción del servicio. • Entorno macroeconómico. El incremento del 23 % del SMMLV para 2026, una inflación anual de 6,03 % en julio de 2026 y una tasa de intervención del Banco de la República del 12,00 % configuran un escenario de presión de costos sobre un servicio intensivo en mano de obra, que debe ser considerado en la proyección del valor mensual y en la definición de la regla de reajuste para las vigencias 2027 y 2028.	

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 27 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

- Modalidad. El valor determinado en el presente estudio (\$122.364.259) equivale al 69,89 % del tope de la modalidad de mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026 (\$175.090.500) y al 6,99 % de su menor cuantía (\$1.750.905.000). Por no exceder el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, la modalidad legalmente procedente es la de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. No se identificaron Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda aplicables, y la operación a través de la bolsa de productos no resulta conveniente por su mayor costo transaccional.

- Requisitos habilitantes. No se exigen indicadores financieros, por cuanto el pago se efectúa contra prestación recibida a satisfacción, en aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas que cumplan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas exigidas en la invitación pública, lo cual asegura la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad bajo los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Determinación del presupuesto oficial

Análisis de precios y determinación del presupuesto oficial

El presente numeral desarrolla el componente económico del estudio y determina el valor que servirá como presupuesto oficial del proceso. La metodología se estructura en seis pasos: (i) definición de la unidad de comparación y del nivel de precios; (ii) conformación del universo de datos y depuración estadística; (iii) indexación del antecedente contractual; (iv) determinación del precio de referencia de cada vigencia; (v) definición del régimen del precio durante el plazo de ejecución; y (vi) distribución del presupuesto por vigencias y verificación de razonabilidad.

Unidad de comparación y nivel de precios

Unidad de comparación. El objeto contractual es un servicio de ejecución sucesiva cuya unidad natural de medida es la mensualidad de servicio, así definida por el área requirente en el numeral 2.2 del Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector. Todas las observaciones de precio se expresan, en consecuencia, como valor de una (1) mensualidad con IVA incluido, que es además el valor que se compara en la modalidad de mínima cuantía.

Nivel de precios. El plazo de ejecución abarca tres (3) vigencias fiscales, por lo que las observaciones de precio no son comparables si no se expresan en un mismo momento del tiempo. En el presente estudio se determina un precio de referencia para cada una de las tres vigencias, y las observaciones se homologan, en consecuencia, al nivel de precios de la vigencia respectiva: diciembre de 2026, vigencia 2027 y vigencia 2028. Este esquema permite que el presupuesto oficial incorpore desde su fijación la senda de precios prevista para todo el plazo y evita remitir la actualización del valor a una cláusula posterior de reajuste.

Plazo y cantidades. El plazo de ejecución va del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028, esto es, diecinueve (19) mensualidades distribuidas así: una (1) en la vigencia 2026 (diciembre), doce (12) en la vigencia 2027 (enero a diciembre) y seis (6) en la vigencia 2028 (enero a junio).

Universo de datos y depuración estadística

El universo de datos disponible para la fijación del precio está integrado por tres (3) observaciones, cada una de ellas expresada al nivel de precios de las tres vigencias del plazo de ejecución:

N°	Observación	Origen	Valor mensual con IVA – 2026 / 2027 / 2028
1	Histórico contractual de la Entidad, indexado	Contrato FGN-NC-334-2024 – oferta económica del 10/12/2024, valor de la vigencia 2024 indexado por IPC (numeral 5.3)	\$3.933.074 / \$4.106.129 / \$4.229.313
2	Cotización de mercado	MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. (IP Noticias Colombia-LATAM), 01/07/2026, valores cotizados para cada vigencia	\$8.199.000 / \$8.625.350 / \$9.073.800
3	Cotización de mercado	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., oferta del 14/08/2026 en el SIP FGN-NC-SIP-486-2026, a precio unitario constante para las 19 mensualidades	\$42.602.000 / \$42.602.000 / \$42.602.000

Estadística descriptiva del conjunto completo: el coeficiente de variación se sitúa entre 112,1 % y 116,2 % según la vigencia. Un coeficiente de variación superior al 100 % indica que la dispersión del conjunto excede su propia media, lo que impide utilizarlo sin depuración previa como base de un presupuesto oficial.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 28 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Prueba de dato atípico. La depuración se practica en cada vigencia con el método de dos rondas sobre el promedio y la desviación estándar muestral adoptado por el Equipo de Estudios del Sector. Primera ronda: se calculan el promedio y la desviación estándar del conjunto completo y se define el LÍMITE SUPERIOR como el promedio más una (1) desviación estándar; los valores que lo superan se consideran atípicos por exceso y se excluyen. Los resultados son los siguientes:

Vigencia	Promedio del conjunto	Desviación estándar muestral	Límite superior (promedio + 1 σ)	Observación excluida por exceso
2026	\$18.244.691	\$21.201.613	\$39.446.304	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)
2027	\$18.444.493	\$21.042.688	\$39.487.181	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)
2028	\$18.635.038	\$20.896.859	\$39.531.897	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. (\$42.602.000)

Segunda ronda. Con las dos (2) observaciones retenidas en cada vigencia se recalculan el promedio y la desviación estándar muestral y se define el MÍNIMO ACEPTADO como el promedio menos una (1) desviación estándar, umbral destinado a descartar valores atípicos por defecto. Los mínimos aceptados son \$3.049.572 para 2026, \$3.170.168 para 2027 y \$3.225.987 para 2028; los menores valores observados —\$3.933.074, \$4.106.129 y \$4.229.313, respectivamente— superan ese umbral en las tres vigencias, de modo que ninguna de las observaciones retenidas resulta atípica por defecto y todas se conservan para la determinación del precio.

Razones sustanciales que confirman la exclusión. Además del resultado estadístico: (i) el valor total ofertado (\$809.438.000) equivale a 6,29 veces el presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, lo que evidencia una estructuración ajena a la magnitud de la necesidad; (ii) el proveedor no acompañó documento alguno que acredite el cumplimiento de la ficha técnica publicada, de modo que no puede establecerse que el precio ofertado corresponda al alcance efectivamente requerido;

En consecuencia, y conforme lo autoriza la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la observación se relaciona en el estudio por transparencia pero no se incorpora al cálculo del precio. Su inclusión elevaría el presupuesto oficial a un valor sin correspondencia con el comportamiento del mercado y comprometería el principio de economía y el deber de eficiencia en el gasto público.

Estadística del conjunto depurado: promedios de \$6.066.037 (2026), \$6.365.740 (2027) y \$6.651.557 (2028), con desviaciones estándar muestrales de \$3.016.465, \$3.195.572 y \$3.425.570. La dispersión remanente es materialmente inferior a la del conjunto completo y refleja la diferencia esperable entre un precio histórico deteriorado en términos reales y un precio de oferta corriente.

Indexación del antecedente contractual y escalación por vigencia

El valor histórico se trae a valor presente mediante la serie de empalme del Índice de Precios al Consumidor publicada por el DANE (base diciembre de 2018 = 100,00). El valor de la vigencia 2024 se lleva primero al nivel de precios de diciembre de 2026 —momento de presentación de la oferta— y desde allí se escala a las vigencias 2027 y 2028 con las proyecciones de inflación correspondientes a cada uno de esos años.

Parámetro	Valor	Fuente
Valor mensual con IVA – vigencia 2024 (base)	\$3.510.500	Oferta económica FGN-NC-334-2024, suscrita el 10/12/2024
Índice IPC – diciembre de 2024 (origen)	144,88	DANE – serie de empalme
Índice IPC – diciembre de 2025	152,27	DANE – serie de empalme
Variación IPC 2025 (observada)	5,10 %	Cálculo: 152,27 / 144,88 – 1
Índice IPC – julio de 2026 (último observado)	159,79	DANE – serie de empalme, corte julio de 2026
Variación IPC 2026 (proyectada)	6,60 %	Mediana de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos del Banco de la República, julio de 2026
Variación IPC 2027 (proyectada)	4,40 %	Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Variación IPC 2028 (proyectada)	3,00 %	Meta de inflación del Banco de la República (3 % $\pm$ 1 punto porcentual), por no existir a la fecha proyección de analistas para esa vigencia

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 29 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

Factor de indexación diciembre 2024 → diciembre 2026	1,120374	$(1 + 5,10 \%) \times (1 + 6,60 \%)$
Valor mensual indexado – nivel diciembre de 2026	\$3.933.074	$\$3.510.500 \times 1,120374$
Valor mensual indexado – nivel vigencia 2027	\$4.106.129	$\$3.933.074 \times (1 + 4,40 \%)$
Valor mensual indexado – nivel vigencia 2028	\$4.229.313	$\$4.106.129 \times (1 + 3,00 \%)$

Justificación del criterio de escalación. El tramo diciembre 2024 → diciembre 2026 se indexa con la variación efectivamente causada en 2025 y con la proyección de cierre de 2026, por tratarse de inflación ya causada o en curso al momento de presentación de la oferta. Las vigencias 2027 y 2028 se escalan con las proyecciones de inflación de cada uno de esos años —indexación prospectiva— y no con la inflación del año inmediatamente anterior. Este es además el criterio que aplica el propio mercado: la cotización de MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S. escala sus tarifas 5,20 % de 2026 a 2027 y 5,20 % de 2027 a 2028, porcentajes que corresponden a expectativas de inflación y no a inflación causada.

Determinación de los precios de referencia por vigencia

Depurado el universo de datos, el precio de referencia de cada vigencia se obtiene como el promedio aritmético simple de las dos (2) observaciones retenidas en esa vigencia:

Vigencia	Observaciones retenidas (histórico indexado / cotización de mercado)	Precio de referencia adoptado (mensualidad con IVA)
2026 (diciembre)	\$3.933.074 / \$8.199.000	\$6.066.037
2027 (enero a diciembre)	\$4.106.129 / \$8.625.350	\$6.365.740
2028 (enero a junio)	\$4.229.313 / \$9.073.800	\$6.651.557

Justificación del criterio. El promedio simple de las dos observaciones retenidas es el estadístico apropiado en este caso por las siguientes razones. En primer lugar, adoptar exclusivamente la cotización de mercado equivaldría a fijar el presupuesto oficial con el precio propuesto por el contratista incumbente, único proveedor que respondió el sondeo directo, lo que comprometería la objetividad exigida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En segundo lugar, adoptar exclusivamente el histórico indexado desconocería que el precio del contrato en ejecución fue pactado en 2024 bajo condiciones de costo laboral sustancialmente distintas —el salario mínimo se incrementó 23 % en 2026— y que, además, acumula un deterioro real del 9,56 %. El promedio de ambas observaciones incorpora la información de las dos fuentes y produce, en cada vigencia, un valor que se sitúa dentro del intervalo estadístico del conjunto depurado y por debajo del único valor de oferta conocido del mercado.

Aplicados los límites de dispersión de la segunda ronda, ninguna de las observaciones retenidas resulta atípica por defecto en ninguna de las tres vigencias. No se adopta el menor valor del conjunto depurado —criterio propio de la adquisición de bienes con cotizaciones independientes entre sí— porque en este caso una de las dos observaciones es el precio histórico de la propia Entidad y la otra es la única oferta de mercado disponible: fijar el presupuesto en el menor valor lo situaría por debajo de la única oferta conocida del mercado y haría prácticamente cierto el riesgo de proceso desierto.

Régimen del precio durante el plazo de ejecución

a) Regla adoptada. Se establecen tres (3) precios de referencia, uno por cada vigencia fiscal del plazo de ejecución: \$6.066.037 mensuales para diciembre de 2026, \$6.365.740 mensuales para la vigencia 2027 y \$6.651.557 mensuales para la vigencia 2028, todos con IVA incluido. Los tres valores permanecen fijos durante toda la ejecución del contrato y no son objeto de reajuste alguno.

b) Fundamento de la ausencia de cláusula de reajuste. La escalación esperada de precios se encuentra incorporada desde la fijación del presupuesto oficial, por cuanto cada vigencia tiene su propio precio determinado al nivel de precios que le corresponde. Reconocer adicionalmente un reajuste durante la ejecución implicaría pagar dos veces la misma variación de precios: una en el valor diferenciado de cada vigencia y otra en el reajuste.

Ese doble reconocimiento corresponde a lo que la literatura macroeconómica denomina indexación retrospectiva (backward-looking indexation), identificada como el principal mecanismo de transmisión de la inercia inflacionaria, esto es, de la persistencia de la inflación con independencia de las condiciones corrientes de oferta y demanda. En un escenario en el que la inflación anual se ubica en 6,03 % (julio de 2026), por encima del rango meta del Banco de la República (3 % $\pm$ 1 punto porcentual), y en el que la Junta Directiva ha sostenido la tasa de intervención en 12,00 %,

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 30 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

resulta contrario al principio de economía que la Entidad incorpore en sus contratos cláusulas que alimenten dicha inercia.

c) Asignación del riesgo de inflación. Bajo este esquema el riesgo de que la inflación efectiva de las vigencias 2027 y 2028 supere las proyecciones utilizadas se asigna al contratista, quien lo conoce y lo valora al momento de presentar su oferta. La contrapartida es la certeza absoluta sobre el valor que se comprometerá en cada vigencia futura, lo que simplifica el trámite de la autorización de vigencias futuras y elimina la controversia sobre la procedencia y la base de cálculo del reajuste durante la ejecución.

d) Constancia sobre el alcance del esquema. Se deja constancia de que la Entidad evaluó igualmente el esquema alternativo consistente en fijar un precio único con reajuste por el IPC acumulado certificado, y de que el presente esquema fue preferido por otorgar certeza presupuestal sobre las tres vigencias y por no requerir liquidación posterior alguna.

e) Reglas que deben trasladarse a la invitación pública y al anexo de oferta económica.

- El proponente ofertará tres (3) valores mensuales, IVA incluido: uno aplicable a la mensualidad de diciembre de 2026, uno aplicable a las doce (12) mensualidades de la vigencia 2027 y uno aplicable a las seis (6) mensualidades de la vigencia 2028.
- Ninguno de los tres valores será objeto de ajuste, reajuste, indexación ni actualización durante la ejecución del contrato. El anexo de oferta económica debe contener esa advertencia de manera expresa.
- Para efectos de la comparación de las ofertas, el valor total de cada propuesta corresponde a la suma de los tres valores mensuales ofertados multiplicados por el número de mensualidades de la vigencia respectiva (1, 12 y 6). La comparación se efectúa sobre ese valor total, con IVA incluido.
- Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial total ni, individualmente considerada, el valor determinado para cada vigencia, por corresponder este último a la apropiación y a la autorización de vigencias futuras que respaldan el proceso.

Presupuesto oficial por vigencias

Vigencia	Período	Mensualidades	Valor mensual (IVA incluido)	Origen del precio	Valor por vigencia (IVA incluido)
2026	1 al 31 de diciembre de 2026	1	\$6.066.037	Promedio depurado de la vigencia 2026 (numeral 5.4)	\$6.066.037
2027	1 de enero al 31 de diciembre de 2027	12	\$6.365.740	Promedio depurado de la vigencia 2027 (numeral 5.4)	\$76.388.880
2028	1 de enero al 30 de junio de 2028	6	\$6.651.557	Promedio depurado de la vigencia 2028 (numeral 5.4)	\$39.909.342
TOTAL	Del 1 de diciembre de 2026 al 30 de junio de 2028	19	—	—	\$122.364.259

Valor en letras: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$122.364.259), incluidos el impuesto sobre las ventas y la totalidad de los costos directos e indirectos.

Distribución presupuestal: \$6.066.037 con cargo a la vigencia fiscal 2026 y \$116.298.222 con cargo a vigencias futuras 2027 y 2028, con imputación al rubro 02-02-02-008-004-04 «Servicios» señalado por el área requirente.

Contraste con el presupuesto de referencia:

Concepto	Valor	Diferencia frente al presente estudio
Presupuesto registrado en el Plan Anual de Adquisiciones	\$128.658.542	-\$6.294.283 (-4,89 %)
Valor determinado en el presente estudio del sector	\$122.364.259	—
Tope de la modalidad de mínima cuantía de la Entidad – vigencia 2026	\$175.090.500	El presente estudio equivale al 69,89 % del tope

Verificación de razonabilidad de los precios determinados

La razonabilidad de los precios determinados se verifica con las propias fuentes del expediente, sin acudir a información de procesos de otras entidades cuyas fichas técnicas no son equiparables a la exigida por la Entidad. La verificación se practica en cuatro planos: la posición de cada precio dentro del intervalo estadístico del conjunto depurado de su

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 31 de 32

El presente formato “No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

vigencia, su relación con las dos observaciones retenidas, la coherencia de la senda de precios entre vigencias y la explicación del diferencial frente al valor del contrato en ejecución.

Resultados de la verificación:

- Posición estadística. Los tres precios determinados se sitúan dentro del intervalo definido por el mínimo aceptado y el límite superior del conjunto depurado de la vigencia respectiva —\$3.049.572 a \$9.082.502 en 2026; \$3.170.168 a \$9.561.311 en 2027; y \$3.225.987 a \$10.077.126 en 2028— y son, por construcción, el punto medio entre las dos observaciones retenidas, ninguna de las cuales fue descartada por atípica.
- Relación con las dos fuentes. Tomando la vigencia 2027, de mayor peso en el contrato, el precio determinado (\$6.365.740) es 55,03 % superior al histórico indexado (\$4.106.129) e inferior en 26,20 % a la cotización de mercado (\$8.625.350). El presupuesto oficial queda así por debajo del único valor de oferta conocido en las tres vigencias, lo que preserva un margen de negociación en favor de la Entidad sin comprometer la concurrencia.
- Coherencia de la senda de precios. La variación entre precios de vigencias sucesivas es de 4,94 % de 2026 a 2027 y de 4,49 % de 2027 a 2028. Ambas se ubican por debajo de la escalación que el propio mercado incorporó en su cotización (5,20 % anual) y son consistentes con las expectativas de inflación publicadas por el Banco de la República, lo que acredita que la senda adoptada no anticipa incrementos superiores a los previstos por el mercado.
- Contraste con el contrato en ejecución. El precio de la vigencia 2026 (\$6.066.037) es 70,54 % superior al valor mensual del contrato vigente (\$3.556.910). El diferencial se explica por tres factores concurrentes y verificables: (i) el deterioro real acumulado del precio vigente, cuyos incrementos nominales de 0,34 % y 0,98 % en 2025 y 2026 fueron muy inferiores a la inflación de los años inmediatamente anteriores; (ii) el incremento del 23 % del salario mínimo para la vigencia 2026, determinante en un servicio cuyo mayor componente de costo es el talento humano en turnos permanentes; y (iii) la ampliación del alcance funcional del objeto respecto de vigencias anteriores.

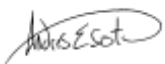
9.	FUENTES DE INFORMACIÓN
	• Formato Solicitud de Elaboración de Estudio del Sector – Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación (SEES Monitoreo 2026, suscrito el 4 de agosto de 2026). • Constitución Política de Colombia, artículo 250. • Decreto Ley 016 de 2014, artículo 10 numeral 8, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017. • Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1712 de 2014; Ley 2069 de 2020; Ley 2119 de 2021. • Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021; Decreto 310 de 2021; Decreto 1600 de 2024; Decreto 287 de 2026. • Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025 – Salario mínimo y auxilio de transporte 2026. • Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3 (2025). https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf • Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico • Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC). https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc • Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y conceptos de la Relatoría. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ • SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos – Buscador de Contratos. https://www.colombiacompra.gov.co/secop • DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. 2022). • DANE. Índice de Precios al Consumidor (IPC), boletines de junio y julio de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-32
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR	Versión: 05 Página: 32 de 32

El presente formato "No aplica para Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Acuerdo Marco de Precios, Agregación de Demanda y Compras por Grandes Superficies, toda vez que cuentan con su propio formato.

• DANE. Producto Interno Bruto – Cuentas nacionales trimestrales, segundo trimestre de 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales • DANE. Pobreza monetaria en Colombia, resultados 2025. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf • DANE. Mercado laboral de las personas con discapacidad. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad • Banco de la República. Tasa de interés de intervención – Comunicados de la Junta Directiva, agosto de 2026. https://www.banrep.gov.co/es/comunicados-junta • Superintendencia Financiera de Colombia. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM. https://www.superfinanciera.gov.co • Registro Único Empresarial y Social – RUES. https://www.rues.org.co/ • Ventanilla Única de Comercio Exterior – Registro de Productores de Bienes Nacionales. https://pn.vuce.gov.co/ • Tienda Virtual del Estado Colombiano. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano • Bolsa Mercantil de Colombia – Sistema de Inscripción en Bolsa (SIBOL). https://www.bolsamercantil.com.co/

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	\$122.364.259 CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

Elaboró	Andrés Ernesto Soto D Lavalle - Contratista Equipo Estudio del Sector	04/09/2026	
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Palacio Olarte Coordinador Equipo Estudio del Sector	04/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Técnico	Valeria Páez Jiménez – Dirección de Comunicaciones	04/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Jurídico	Claudia Patricia Vargas Izquierdo Subdirección Nacional de Gestión Contractual	07/09/2026	
Revisó y Aprobó – Estructurador Financiero	Diana Paola Guerrero Molina Profesional Subdirección Financiera	11/09/2026	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.